



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00690** 00.
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado: Javier Rolando Cardona Berrio
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 110 de 14 de octubre de 2020.

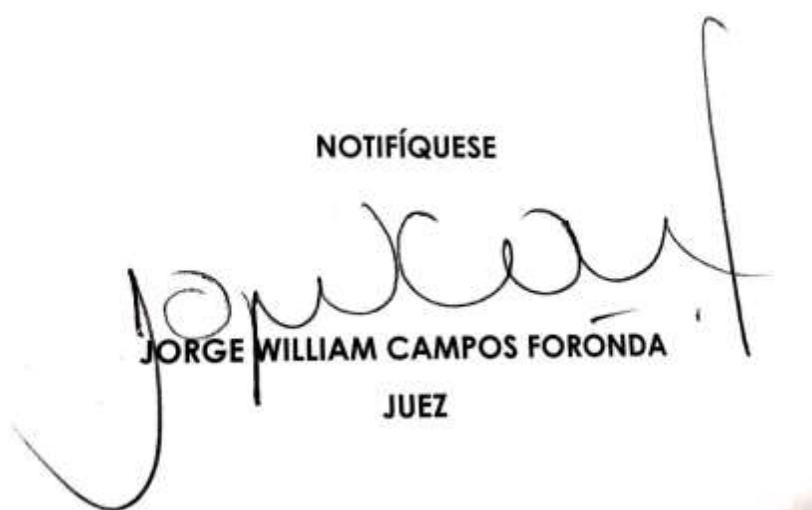
Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

1. De acuerdo al artículo 82 del CGP deberá anexar los correspondientes títulos valores objeto de ejecución, toda vez de que solo allegó prueba del pagaré N° 4831010212951251 y no de los demás mencionados tanto en los hechos como en la pretensión de la demanda.
2. Indicará si ostenta en su poder los títulos valores objeto de cobro en original, o bajo custodia de quien se encuentran.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ